



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del Calendario Laboral para el año 2018 del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento (Expediente C-016/2014, Código 33000335011980), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 16 de enero de 2018, en la que se acuerda el Calendario Laboral para el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 17 de enero de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 14-8-2015, publicada en el BOPA núm. 191, de 18-VIII-2015, el Director General de Trabajo.—Cód. 2018-01069.

ACTA DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 3 de enero de 2018, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte empresarial:

D. Rafael Rocas Arbesú.

Por la parte social:

D.^a María del Pilar Iglesias García (UGT-FICA).

D. Manuel Hortensio Mortera Llana (CC.OO. Construcción y Servicios).

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes,

ACUERDAN

1.º—Que la jornada para el año 2018 viene fijada en 1.736 horas anuales por el Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

Por esto, con el fin de adecuar el calendario laboral para el año 2018, se determinan como días no laborables, abo-nables y no recuperables los que a continuación se indican:

1. Todos los domingos del año
2. Todos los sábados del año
3. Las fiestas de carácter nacional
4. Las dos fiestas locales fijadas en cada municipio
5. Los siguientes días determinados para el sector:

5 de enero
12 de febrero
2 de abril
30 de abril
21 de mayo
6 de julio
27 de agosto



28 de septiembre
2 de noviembre
7 de diciembre
24 de diciembre
31 de diciembre

Con el objeto de dar cumplimiento a la jornada anual en aquellos municipios donde la fiesta local coincida con alguna de las estipuladas anteriormente, esta se trasladará al siguiente día laborable y del mismo modo se procederá cuando la fiesta local coincidiera en sábado.

Se autoriza para proceder a realizar los trámites pertinentes para el registro del presente acta ante la autoridad laboral y su inscripción en el BOPA a D.^a Sonia Soto Alonso, con DNI n.º 10.864.331 M.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo.